

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y
DELOITTE**

En Valencia, 29 de marzo de 2017

COMPARECEN

De una parte D. Esteban Morcillo Sánchez, en su condición de Rector Magnífico de la Universitat de València, (en adelante UV) entidad académica de carácter público, con domicilio social en Valencia (España), Avda. Blasco Ibáñez nº13, y C.I.F. Q-4618001-D, en nombre y representación de la misma. Está legitimado para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València.

De otra parte D. Gerardo Yagüe Sanchis en representación de DELOITTE como socio de la empresa con C.I.F. B79104469, con sede en Madrid, Pz. Pablo Ruiz Picasso, nº 1.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la UV es una institución pública de educación superior dedicada a la investigación y a la docencia, que mantiene fuertes vínculos con el entorno social en el que desarrolla sus actividades.

SEGUNDO.- Que DELOITTE, consciente de la necesidad de colaborar con el entorno universitario en actuaciones conducentes a mejorar la formación académica de los alumnos, facilitando su inserción en el mercado laboral, está interesada en impulsar la formación académica de profesionales en diferentes ámbitos.

Y, en consecuencia, ambas partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre DELOITTE y la UV en relación al Título Oficial "Máster Universitario en Contabilidad, Auditoría y Control de Gestión" (en adelante "el Máster"), así como en su caso cualquier programa que sustituya al anteriormente mencionado.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LA COLABORACIÓN A REALIZAR.

El objetivo de este convenio es la colaboración puntual en las enseñanzas del Máster, de profesionales de DELOITTE, bajo la supervisión de un/a o varios/as profesores/as del Máster. Esta colaboración se llevará a cabo en los módulos establecidos en el Anexo I de este Convenio.

Los profesionales de DELOITTE, bajo la supervisión académica de la Comisión de Coordinación Académica del Máster, podrán impartir cursos y seminarios, siempre que se den los requisitos establecidos en la normativa oficial de enseñanzas oficiales de postgrado de la Universitat de València, como en lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

La colaboración puntual del personal de DELOITTE establecida en esta cláusula, no supondrá la creación de vínculos de carácter laboral ni estatutario con la Universitat de València y deberá contar con la autorización de la Comisión de Estudios de Postgrado (CEP).

La obligación que por DELOITTE se asume en virtud del presente Convenio se limita, única y exclusivamente, a las actividades indicadas en esta cláusula, sin que DELOITTE adquiera vínculo o relación alguna con ningún tercero que por cualquier concepto o causa pueda relacionarse con la UV o con cualquier persona vinculada a la misma.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este convenio mantendrá su vigencia en tanto se imparta en la UV el Máster y no exista oposición por ninguna de las partes, circunstancia que se comunicará en su caso por escrito.

Entrará en vigor en el curso académico 2016-2017 y tendrá una duración de cuatro años, pudiéndose prorrogar por acuerdo escrito de las partes por cuatro años más.

CUARTA.- HONORARIOS.

Los honorarios de DELOITTE se calculan en función de las directrices de ejecución presupuestaria de la UV del año en que se imparta el curso.

A este respecto, los cursos académicos 2016-2017 y siguientes, la tarifa efectiva autorizada a la que dichas horas serán facturadas a los profesionales será la establecida según el Reglamento de Ejecución Presupuestaria de la UV vigente cada año, por hora efectiva impartida. La Universidad de Valencia prestará la máxima colaboración para que pueda realizarse el objeto del presente Convenio.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD.

La responsabilidad máxima de DELOITTE, de sus socios y de su personal por daños, perjuicios o reclamaciones que se pudieran derivar de los servicios contemplados en esta propuesta estará limitada conjuntamente a una cantidad



equivalente a los honorarios satisfechos por los concretos servicios prestados que den lugar a la reclamación, y en ningún caso podrán ser objeto de reclamación los daños o perjuicios indirectos, lucro cesante, daño emergente, o costes de oportunidad. Este límite no será de aplicación en el supuesto que DELOITTE, sus socios o su personal haya incurrido en la ejecución de los trabajos objeto de la presente propuesta, en dolo o negligencia grave declarada por sentencia firme.

Cualquier reclamación derivada o relacionada con los servicios contemplados en el marco de este Convenio deberá presentarse en el plazo máximo de dos años a contar desde la fecha en la que se concluyó el servicio”.

SEXTA.- INDEPENDENCIA.

Términos de Independencia

- a) La UV se compromete a informar a DELOITTE en relación con las empresas participantes en el Máster con anterioridad al inicio de cada edición, así como cualquier cambio o potencial cambio en las mismas que se produzca durante la vigencia del presente Acuerdo, tan pronto como sea conocedor del mismo, para analizar cómo esta nueva circunstancia pudiera afectar a la continuidad del mismo.
- b) DELOITTE podrá resolver este Convenio de manera inmediata si DELOITTE identifica una situación que afecte a su independencia, o a la de cualquier firma miembro de DELOITTE Touche Tohmatsu Limited (“DTTL”), de acuerdo con las normas de independencia aplicables (incluido los cambios resultantes de la notificación de la obligación indicada en el punto anterior de la presente propuesta de colaboración profesional).
- c) La UV es conocedora que Deloitte está sujeta a restricciones en materia de independencia que establecen las diferentes normativas, entre ellas las recogidas en la Ley de Auditoría de Cuentas y su desarrollo reglamentario, con respecto a sus clientes de Auditoría. En caso de que Deloitte tuviera que compartir estrado con otros ponentes, la UV tendrá que informar a Deloitte con antelación para que pueda analizar si esto supondría algún problema de independencia.
- d) Con fecha 19 de noviembre de 2013 se firmó un Documento de autorización de uso de la Marca entre Deloitte y la UV en el que se establecía, entre otros aspectos, los términos en virtud de los cuales, Deloitte autorizaba al uso del logo de Deloitte conjuntamente con los logos de otras compañías que se detallan en dicho Convenio. Tal y como se establece en ese Convenio, la UV se compromete a pedir autorización previa por escrito a DELOITTE en caso de que se incorpore el logo de DELOITTE en el material del Máster, folletos formativos, agenda del Máster o cualquier otro material publicitario. En caso que la UV vaya a hacer uso, deberá asimismo facilitar el nombre de otras entidades que sean incluidas conjuntamente con el logo de DELOITTE con el objeto de identificar potenciales conflictos de independencia. Si dada la autorización inicial para que la UV utilice el logo de DELOITTE, posteriormente la UV desea incluir a otras entidades, deberá contar con la autorización previa de DELOITTE, o en

caso contrario, estar de Convenio en eliminar el logo de DELOITTE en todo el material que lo incluya.

- e) La UV no podrá ceder este Convenio, ni subcontratar ninguna parte del trabajo a realizar a tenor del mismo, a ningún tercero sin la aprobación previa por escrito de Deloitte.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

A los efectos de supervisar el desarrollo de lo convenido por las partes en este Convenio, así como de resolver los problemas que puedan suscitarse en su interpretación y cumplimiento, se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante designado por la UV y otro designado por DELOITTE. Las personas designadas por cada entidad quedan reflejadas en el Anexo II del Convenio.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

DELOITTE y la UV se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio.

En caso de conflicto, ambas partes acuerdan el sometimiento a los Tribunales de Valencia, con renuncia de su propio fuero.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha arriba señalados.

POR LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

POR DELOITTE

D. Esteban Morcillo Sánchez

D. Gerardo Yagüe Sanchís



ANEXO I

Asignaturas del Máster Universitario en Contabilidad, Auditoría y Control de Gestión, en las que se llevará a cabo la colaboración puntual de personal de DELOITTE, en el curso 2016-17:

Auditoría II
Auditoría III



ANEXO II

Composición de la Comisión de Seguimiento:

El Director o la Directora del Máster en Contabilidad, Auditoría y Control de Gestión

Representante de DELOITTE